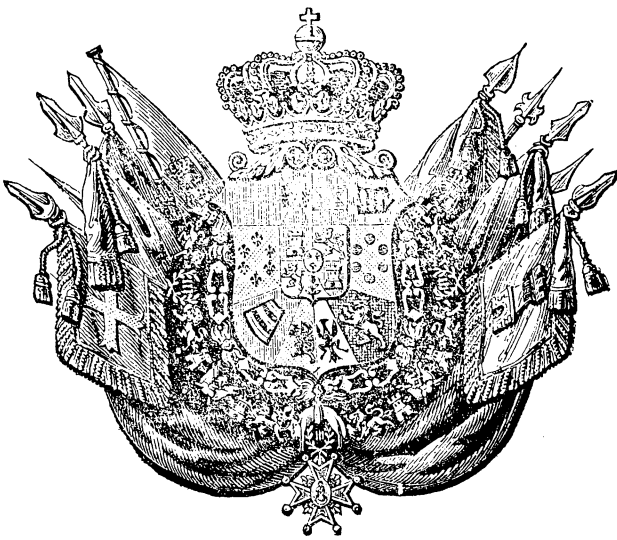


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido por D. Pedro Pourtan y Don Pedro Hilla, del comercio de Orihuela, en solicitud de que se permita la extraccion del reino de la corteza ó cáscara de granada, fundándose en que superando considerablemente este producto á la necesidad y consumo de nuestras fábricas y tintes, queda inutilizada una gran parte de él, con daño de la agricultura, y se le priva de obtener un regular precio á la par que se comprime su mayor produccion por falta de salida; y enterada S. M., conformándose con lo propuesto por esa direccion, de acuerdo con el dictámen de la junta consultiva de aduanas, y deseando conciliar los intereses de la agricultura con los de las fábricas; se ha dignado resolver que se permita la extraccion del reino de la cáscara de granada, pagando ocho maravedís cada arroba por derechos de salida, con sujecion á las reglas establecidas para el comercio de extraccion.

De Real orden &c. Dios &c. Madrid 20 de Enero de 1856. = Mendizabal. = Sr. director general de aduanas.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva York 19 de Diciembre de 1835.

La historia de los Estados Unidos no contiene en la serie de sus anales calamidad mas espantosa que la que hoy publicamos; y si se exceptúa el gran incendio de Londres en el año de 1666 y la destruccion de las antiguas ciudades por conquistadores feroces y selváticos, dudamos que haya habido jamas un incendio como el que ha devorado el enorme valor de 26 millones de dollars (pesos fuertes), último cómputo de la pérdida que ha sufrido esta ciudad el miércoles 17 por la noche. El memorable incendio de Londres citado cundió á 436 acres, y consumió 1139 casas y 86 iglesias; pero debe tenerse presente que dos terceras partes de ellas eran de madera, y que siendo los productos de las artes en aquella época inferiores á los de la actual, la tasacion que ahora se hiciese de la propiedad destruida entonces no tendria comparacion alguna con la que ocupa el mismo espacio topográfico en las ciudades comerciantes de los tiempos modernos. Los incendios anteriores no destruyeron ni consumieron sino un valor de 23 millones de dollars, lo que da un término medio anual, una pérdida que excede en mucho á la originada por los incendios mas violentos.

La víspera por la noche se descubrió un incendio en Water Street, que destruyó ocho casas y otras propiedades, importantes una suma de 25 millones de dollars (pesos fuertes); y antes que las llamas se extinguiesen, se vieron otras en la parte superior de la ciudad. Se abrasaron 11 casas en Christic-Street; y el frio era tan intenso, que no fue posible hacer uso de las diferentes bombas; pero ambos incendios no eran mas

que un corto preludio del que debía seguirseles. El 16 de Diciembre por la tarde se vieron salir llamas de una casa de cinco pisos en Merchant-Street, en otro tiempo Hannover-Street, en la inmediacion de la bolsa, que es la parte de la poblacion en donde hay mas almacenes llenos de preciosos productos, ya indigenos, ya extrangeros. El edificio era almacén de géneros pertenecientes á MM. Comstock y Andrews, número 23 en dicha calle.

Inmediatamente se elevaron furiosamente las llamas, y envolvieron á otras dos casas inmediatas. Como la calle era angosta, y soplabá un fuerte viento de NE., se comunicó el fuego á las casas opuestas, hasta que todo el espacio triangular formado por las calles de Wall-William y Pearl, no presentó sino inmensas columnas de fuego: habiéndose luego dirigido el incendio hácia Wall-Street, por debajo de Pearl-Street, por un lado, y de Pearl Street por debajo de Wall-Street por el otro, se desplegaron violentamente las llamas hácia un terreno cubierto de rocas burlando todos los esfuerzos para resistirlas.

El número de edificios destruidos es el siguiente: en Water-Street 25; Peare-Street 72; South-Street 37; Watters-Street 76; Front-Street 80; Hannover-Street 16; plaza de la bolsa 62; calle de la bolsa 31; William-Street 44; Old Slep 33; Coenties Slep 16; Stone-Street 60; Hannover-Square 3; Beavers-Street 23; Governors Lane 20; Jones Lane 10; Gunglers's Allez 20; Mile-Street 38. Total 674.

(Daily Advertiser.)

SUIZA.

Berna 7 de Enero.

Ojeada sobre las relaciones exteriores de la Confederacion.— Estado actual de los negocios.

Con gran ansiedad se aguardaba el primer acto oficial del Directorio, y toda la Suiza tenia fijos los ojos en el canton de Berna por lo importante de la medida que este iba á tomar.

Pero se frustró la esperanza de la parte mas adelantada de la nacion, y el Gobierno de Berna retrocedió en una ocasion decisiva.

Un proyecto de respuesta á las notas de los cuerpos absolutistas, presentado por el departamento diplomático, proyecto lleno de una varonil dignidad y fuego patriótico, quedó rechazado por la mayoría del consejo ejecutivo, reemplazándole con una respuesta insignificante, á la que los Gabinetes enemigos de la Suiza pueden dar la interpretacion mas degradante para nosotros.

Solos cuatro individuos de la autoridad directorial entre 17, rehusaron cooperar á la acta que tan tristemente inauguraba la nueva administracion, cuyos nombres merecen recordarse, y fueron MM. de Tavel, presidente del directorio, Kaohler, Neuhaus y Geys.

Se prefirió, pues, el medio de las concesiones, y emprendido una vez este camino, perdió en él el Gobierno de Berna su concepto de *valor moral*, que se habia adquirido con su noble posicion en los dos años anteriores respecto á las relaciones exteriores de la Confederacion.

Sin embargo, aun no habia conseguido el resultado que se prometian sus consejeros la conducta que acababa de proponerse el canton director, cuando ocurrió el fallecimiento del Emperador Francisco. Una carta de comunicacion, dirigida al Directorio por su sucesor, y que contenia al mismo tiempo las protestas de benevolencia que son de costumbre en semejantes circunstancias, pareció á la autoridad directorial una señal de cambio en la política del Austria para con la Suiza, y se admitió con los brazos abiertos la ocasion de verificar una reconciliacion. Para realizarla se dió una contestacion afectuosa á la carta del Monarca, *deplorando y desaprobando* en ella las escenas de *Steinholzli*, que segun declaraciones anteriores del Gobierno de Berna, no habian tenido carácter alguno *vituperable*.

Desde entonces se manifestó la diplomacia mas condescendiente, y se emprendieron negociaciones secretas, en las que mas de una vez se atentó al honor helvético. En fin, despues de 4 meses de conferencias y transacciones con las muchas córtés que se daban por ofendidas, se afianzó la paz con la llegada á Berna del gran agente diplomático, el enviado aus-

triano Mr. de Bombelles, y la exhibicion de sus credenciales.

El año que acaba de entrar ha encontrado á los negocios exteriores de la Confederacion en el mismo estado en que se hallaban al abrirse la Dieta de 1835. Es verdad que se han restablecido las relaciones con las Potencias; pero no por eso deja de existir un disgusto recíproco que aleja á Mr. de Bombelles de Berna, y hace que casi todos sus colegas observen con respecto al Directorio cierta reserva que no la habia cuando estaba en manos de los patricios. Nuestras relaciones con la Francia no estan bajo un pie muy amistoso; se resienten de la inconcebible apatía que esta Potencia ha manifestado en nuestros altercados con la santa alianza, no obstante las buenas intenciones de Mr. de Rumigny para con nosotros.

La Suiza desconfía de unos, y no se atreve á entregarse á los otros; no hace otra cosa que ir ganando dia por dia, y esperar que los sucesos exteriores obien sobre ella. Tal es el sistema sin nombre alguno, que irá sirviendo de brújula al Directorio de Berna, hasta que llegue la época en que deje el peso de los negocios federales al Gobierno de Lucerna.

P. D. El nuevo embajador de Francia Mr. de Montebello acaba de llegar á Berna, y debe hoy entregar sus credenciales con un gran aparato militar. (*Helvetie*.)

FRANCIA.

Paris 16 de Enero.

Cuestion de Oriente. La cuestion de Oriente, cuya solucion hace cada dia mas urgente, presenta entre otras una dificultad de las mas graves, cual es el partido que ha de tomarse en lo concerniente al bajá de Egipto.

Cuando la Inglaterra, ayudada por la Francia (y por ahora no importante saber hasta qué punto), llama á las puertas del serrallo, é insta al Sultan para que se separe de la dependencia de la Rusia, responde Mahmoud: «Está bien; pero existe todavía Mehemet-Alí. ¿Os comprometéis vosotros á sostenerme contra él, ó queréis hacerme la misma jugada que en otro tiempo? ¿Cómo queréis que pasado lo pasado me fie yo de las Potencias de Occidente? Cada dia hace el bajá de Egipto preparativos de guerra. El régimen peculiar mio es un régimen de paz; hago leyes, establezco instituciones, me ocupo en reformas, y trabajo en la consolidacion de mi imperio; y él, por el contrario, abraza un sistema de continua tendencia á la guerra, monopoliza en cuanto puede, y coge y reúne el dinero necesario para mantener las fuerzas de que debe luego usar. Segun esto soy yo el único enemigo cuya derrota puede serle ventajosa. Si pues me habláis con sinceridad, manifestádmelo desde ahora, protestando de antemano seriamente contra el sistema de Mehemet. ¿No ha sacado solo de la Siria en este año 25 millones de piastras? Protestad, pues, contra su política, y si me dáis esta prueba de vuestra buena voluntad, accederé á lo que deseáis, y me resistiré á las pretensiones exageradas de la Rusia.»

Tenemos motivos para creer que la Inglaterra ha desferido á los deseos de la Puerta, y que la Francia misma no ha quedado atrás en este punto. Las antiguas contemplaciones de este Gobierno para con Mehemet-Alí han dado lugar á otra política.

En cuanto á nosotros, siempre nos ha parecido que la política verdadera y digna de la Francia era la de favorecer con toda la conveniente reserva la separacion del Egipto y la Turquía. En esta separacion de dos fracciones tan alejadas de un imperio colosal existe cierta condicion de emulacion y progresos que no pueden mirar con indiferencia los amantes de la civilizacion.

Conócemos que se nos acusará de que abandonamos aquella noble tradicion de alianza que nos unia por tantos siglos á la Puerta otomana, y que tendemos á debilitar á una antigua aliada en el momento mismo en que la acusamos de que se abandona con vituperable pusilanimidad á la soberanía de la Rusia; pero es muy sencilla la respuesta á semejante convencion.

Un imperio árabe y un imperio turco son en nuestro concepto dos condiciones necesarias para la organizacion europea, en razon de la marcha actual de la civilizacion. Ambos imperios deben ser fuertes. El Egipto, núcleo del primero, tiene todavia mucho que hacer para llegar á constituirse, y el deber de la Francia seria el de ayudarle en todos puntos.

pensaba pedir, presentó la ley de responsabilidad ministerial.

Tal era el programa de la legislatura que entonces se abría: programa, que empezaba á poner en ejecución el de Setiembre, y que en la situación en que se hallaban los ministros, era para ellos no una cuestión de principios ni de teorías, sino un sistema de gobierno práctico, cuya realización exigían imperiosamente las circunstancias.

El voto de confianza fue concedido con nobleza y unanimidad en ambos Estamentos. Casi inmediatamente despues empezó la discusión sobre el proyecto de ley electoral, presentado ya por el ministerio: pero este, no queriendo coartar bajo ningun aspecto la libertad de las deliberaciones, declaró que no miraría como cuestión de Gabinete el proyecto que presentaba: es decir, que las modificaciones que se hiciesen en él, no le obligarían á retirarse, como lo hubiera hecho en el caso de haber perdido el voto de confianza, ni á disolver las Cortes.

Claro está que semejante declaración de imparcialidad no podía extenderse ni á la entera subversión de la ley, que como ya hemos dicho, era una necesidad perentoria para el Gobierno, ni á la admisión de modificaciones que hiciesen muy difícil el pronto cumplimiento de dicha ley, ni tampoco á las divagaciones de la discusión. Como cuestión de principios, dejó toda la libertad deseable: como cuestión de Gobierno, y cuestión urgente, no le era posible prescindir de la necesidad de terminarla con prontitud y facilidad. El ministerio podía hacer sacrificio de sus afectos, de sus opiniones, de su amor propio; mas no podía dejar de reclamar lo que le era indispensable para completar sus grandes y patrióticos designios.

Así es que en la sesión del 12 de Enero declaró el Presidente del Consejo de Ministros, contra lo que habían dicho algunos oradores, dos puntos muy importantes: el primero, que el Estatuto Real, en la parte que habla de elecciones, no destruía el derecho de deliberar sobre una nueva ley electoral: segundo, que no era posible desechar el proyecto de ley, sin poner al Gobierno en el compromiso de faltar á la promesa de convocar con prontitud las Cortes revisoras. El mismo día quedó aprobado el proyecto en su totalidad, y se procedió en el siguiente á la discusión de los artículos.

En ella observó escrupulosamente el ministerio la misma imparcialidad que había prometido al principio. Así es, que manifestó no tener inconveniente en preferir al suyo el art. 1.º de la comisión: pero se adhirió al 4.º de su proyecto, en el cual estaba consignado el principio de la elección directa, no sin pesar, porque en este punto se separaba de la opinión de sus amigos particulares. En la sesión del 15 declaró el Presidente del Consejo, que adoptaba en el resto de los artículos el dictámen de la comisión, reservándose hacer y admitir modificaciones en algunos de ellos. Pero esta declaración en nada se oponía á la imparcialidad. Dígalo el ver que en la cuestión de las capacidades electorales no tuvo dificultad el Gobierno en recoger el párrafo relativo á empleados para redactarle de nuevo, y vió, por lo menos con serenidad, que se desechase el artículo de la mayoría de la comisión, y se aprobase el de la minoría.

Llegó en fin la discusión sobre el artículo de las elecciones por provincias ó por distritos. El Gobierno manifestó en él un empeño que no había tenido en los anteriores, señaladamente en el de las capacidades: y nada prueba mejor el espíritu de los ministros que esta diferente conducta. La cuestión de capacidades era exclusivamente de principios: la de elecciones por provincias, era de aplicación práctica é inmediata.

En efecto, la modificación aprobada por el Estamento, y que exigía de las capacidades una cierta garantía de propiedad, ni aumentaba ni disminuía la facilidad de reunir con prontitud las próximas Cortes. Pero la elección por distritos retardaría muchos meses su convocación; pues á esta debía preceder la división de cada provincia del territorio español en distritos de á 500 almas cada uno, y la designación de sus capitales: operaciones una y otra muy difíciles por la falta de datos estadísticos, y aun peligrosas para el orden público por las rivalidades de las poblaciones que solicitarían ser capitales de distrito. Es verdad que el artículo de la comisión señalaba también cierta distribución en distritos electorales: pero era solamente para la facilidad de recoger los votos, que debían pasar despues á la capital de la provincia; y no era necesaria la igualdad de población, tan indeclinable en la elección de un Diputado por cada distrito.

El Presidente del Consejo de Ministros en la sesión del 24 expuso con franqueza y moderación estas dificultades: se abstuvo de entrar en la cuestión de principios; pero declaró que le era imposible al Gobierno convocar las Cortes próximas con la brevedad deseable, si se establecía el sistema de elecciones por distritos. Declaró que si el Gobierno pudiese ahora reconocer la posibilidad de llevar adelante esa división de territorio en distritos, es bien claro que franca y noblemente se adheriría á ella, sin creer por eso que había sido contrariado en sus afecciones particulares, sino haciendo solo el sacrificio

de su amor propio. Añadió: algunos señores han dicho que la división del territorio es muy fácil; pero los Secretarios del Despacho no son tan linceos, no tienen tantos conocimientos, no son tan fecundos en expedientes, que puedan facilitarla, y creen que no pueden hacerla aun imperfectamente en dos meses: esta es su opinión; será infundada, y podrá no haber esos obstáculos que ellos preveen; pero si ellos los ven, efectivamente los encontrarán. He dicho la razón que me parece mas concluyente, que es la de necesitar dos meses á lo menos para la elección, despues de sancionada la ley. Señaló medios de conciliación, indicados el día antes por un individuo de la mayoría de la comisión. En fin, propuso que volviese á la comisión para que se redactase de nuevo: cosa que suele no negarse á un Procurador aislado.

El individuo ya citado de la comisión dijo, despues que hubo concluido su discurso el Presidente del Consejo, las palabras siguientes:

«Ayer tuve la honra de hacer una indicación á nombre mio, que la comisión despues ha adoptado. Esta era que los mayores contribuyentes fuesen tomados, no de la provincia, sino de los partidos. Si así fuese evitaria el inconveniente de la dilación, pues tomando la suma de contribuyentes de una provincia á razón de 160 por cada Diputado que le tocase nombrar, y la suma de su población en total y por cada partido judicial, se haría el reparto por la relación de unas cantidades á otras. Si el Estamento se prestase á este medio, la comisión empeña su palabra, á que no podrían faltar ocho hombres de honor, y no cuento nueve porque el Sr. marques de Someruelos está separado de nosotros en este punto, y á que no podríamos faltar como empeñada en público, de que admitirá y acogerá una adición al art. 5.º del proyecto discutido, fundada en este principio. Pero que vuelva este artículo á la comisión nada tiene que ver con esto. La comisión no podría reformar en el artículo 34 suyo, y 17 del Gobierno, lo que no es de él. Aun cuando se admitiese la adición propuesta, no habría que tocar al artículo que ahora va á votarse.»

Todo fué en vano. Decidióse casi unánimemente que el artículo no volvería á la comisión, se puso á votación y fue desechado, aunque por una corta mayoría.

Pero este artículo es de aquellos que encierran una base de Gobierno práctico, cuya falta pone al ministerio en la imposibilidad de cumplir sus promesas. Su honor y la confianza que ha merecido á S. M. la augusta Reina Gobernadora y á la nación entera, no le permiten someterse á esa imposibilidad.

En la cuestión del voto de confianza declaró que se retiraría si no lo lograba con una inmensa mayoría: porque aquella cuestión era puramente personal. Pero la presente no es de personas, sino de cosas: no se trata de si un ministro merece ó no la confianza del Estamento: sino de si han de ser ó no ilusorias las esperanzas dadas á la nación y aceptadas por ella con entusiasmo.

El Gobierno, pues, se ve en la dura necesidad de apelar á la misma nación para que decida este gran litigio por el medio legal que le ofrecen las elecciones. En otros países, como en Inglaterra, suele en casos semejantes hacer la Cámara una declaración á favor del ministerio, por el cual queda sin efecto la votadura anterior; pero este medio es inusitado en España.

Nada ha omitido el Gobierno en esta célebre cuestión: legalidad, imparcialidad, moderación, espíritu conciliador. Solo ha pedido lo que le era necesario, á saber: una ley electoral aplicable con facilidad y prontitud. Su lenguaje ha sido siempre el del patriotismo, el de la adhesión al trono de ISABEL II y á las libertades patrias, el de la unión y reconciliación de todos los españoles adictos á la causa legítima. Jamas ha divagado en el país de las teorías abstractas: siempre ha buscado los medios hábiles de legalidad y de ejecución. Si ahora le han faltado los que tenía, espera otros nuevos de la nación, que le ha honrado con su confianza, pues solo por no faltar á ella, y por no dejar sin cumplimiento la palabra que había dado, ha sostenido el sistema electoral por provincias. A haberse conducido de otro modo, hubiera hecho traición al trono, á la patria y á sí mismo.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Extremadura con fecha del 23 trasmite un oficio del coronel D. Jorge Flinter, comandante general de la línea de la Mancha, dándole parte de que el día 17 á su llegada á la villa de Agudo mandó fusilar al faccioso Olivares, aprehendido en la sorpresa de Doroteo, cuyo castigo y los demas ejecutados va produciendo los mejores resultados; siendo indecible el terror que se ha apoderado de los malvados de la montaña, así como su confusión y anonadamiento, al paso que en los pueblos se manifiesta un grande entusiasmo en favor de nuestra sagrada causa. Se le han presentado desde el día 7 hasta el 15 cinco individuos implorando indulto, á los cuales lo ha concedido bajo la condición de que muden de domicilio. El expresado coronel Flinter con cuatro compañías de Guardias nacionales iba á entrar inmediatamente en los montes de Toledo.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

Excmo. Sr.: La sociedad de habilitados por esta provincia para la venta del tabaco desde esta ciudad para el consumo de los habitantes de la misma, noticiosa de que la facción ha arrendado este mismo artículo, y trata de introducir cantidades por mar desde Francia, así como lo ha ejecutado antes de ahora, ha armado con mi acuerdo y con el armamento que al márgen se expresa, una lancha que salió el 15 del actual á la mar para evitar un contrabando tan escandaloso, y privar á los facciosos de los productos que saca del mismo para llenar las atenciones de su rebelión. Esta lancha, al mismo tiempo que evite la introducción del contrabando del tabaco, podrá también contribuir á otros objetos del Real servicio de la REINA nuestra Señora, y la he habilitado de los documentos, cuyas copias van adjuntas por el superior conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Sebastian 17 de Enero de 1836.—Excmo. Sr.—José de Resusta.—Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Marina

Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de participar á V. E. que el peñon de Guetaria ha sido abastecido en estos últimos días de una considerable cantidad de municiones, efectos, y agua especialmente; de modo que S. M. puede estar tranquila, y contar con que este interesante punto no corre el menor riesgo. Además, aquel gobernador continúa, con su acostumbrada actividad, en aumentar los medios de defensa, construir pozos, y abrir un camino sobre peña viva para facilitar la subida de cuantos auxilios se le remiten diariamente, y espero que dentro de breves días recibirá dos grandes quechemarines cargados de agua, con lo que tendrá bastante para subsistir 30 ó 40 sin necesidad de tan repetidas expediciones, que hasta aquí se han hecho siempre con mucho riesgo y alguna efusión de sangre. Ruego á V. E. se sirva elevarlo al soberano conocimiento de S. M. para que le sirva de satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 20 de Enero de 1836.—Excmo. Sr.—José Primo de Rivera.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Intendencia de la provincia de Aragon.—Relación general de los ofrecimientos voluntarios hechos en esta provincia á consecuencia de la excitación que se circuló por la intendencia de la misma.

Zaragoza. D. Santos Sanz, D. Fermín Funes, D. Vicente Martínez, D. Mariano Lezcano y D. Juan Romeo ofrecen igual cantidad á la que les ha cabido por contribución en el presente año, y además la quinta parte de la renta líquida que debe producir las fincas compradas á la nación.

Idem. D. Martín Rodon, secretario de la recibiduría de S. Juan, el 10 por 100 de los 190 rs. que disfruta.

Idem. D. Braulio Mainar, administrador del Noveno y Excusado, 120 rs. mensuales durante las actuales circunstancias.

Idem. El administrador de cruzada y sus dependientes 1200 rs. anuales.

Idem. D. José Unceta el 10 por 100 del sueldo que disfruta como oficial jubilado de la antigua tesorería general.

Idem. D. Joaquín Morata la cuarta parte del haber que disfruta como coronel retirado.

Idem. Los relatores del Crimen de esta audiencia todo el haber que mensualmente perciben por sus destinos.

Idem. D. Joaquín Cerrarbe el 5 por 100 de los 7432 reales como alcaide de las Reales cárceles.

Idem. Los secretarios del Excmo. ayuntamiento el 8 idem de su sueldo.

Idem. El oficial primero de idem D. Francisco Loscos el 4 idem.

Idem. El segundo y tercero D. Pedro Bonilla y D. Vicente Melendo el 3 idem.

Idem. El excedente D. Manuel Zapater el 2 idem.

Idem. D. Mariano Asensio el 5 idem del sueldo de subteniente de infantería, sin perjuicio de la oferta que haga el colegio de procuradores causídicos á que corresponde.

Idem. D. Mariano Villanua 80 rs. mensuales.

Idem. D. Francisco Royo todo el sueldo que disfruta del erario como escribano de encomiendas.

Idem. D. José María Paniagua el 4 por 100 del sueldo que disfruta como secretario cesante de la capitania general.

Idem. El colegio de abogados de esta ciudad el tanto equivalente á la mitad de la contribución que se le ha repartido en este año.

Idem. D. Casimiro Vidal, contador del catastro de esta ciudad, el 8 por 100 de su sueldo.

Idem. D. Joaquín Marín, oficial primero de idem, el 4 idem.

Idem. D. Manuel Garcés, oficial segundo, el 3 idem.

Idem. D. Bernardo Marín y D. Juan Pellegrero el 2 idem.

Idem. Los tres ministros de la misma dependencia, el 1 idem.

Idem. D. Pablo Fernández Treviño ofrece igual cantidad que ha satisfecho por contribuciones.

Idem. El Sr. baron de la Menglana el 10 por 100 del sueldo que percibe por esta tesorería como magistrado cesante.

Idem. D. Luis Carpintero el 5 idem del sueldo que disfruta como coronel retirado.

Idem. La universidad literaria de esta ciudad el 4 idem de lo que produzcan los derechos de matrículas.

Idem. Los racioneros llamados de patronato, beneficiados, y demas eclesiásticos del Santo templo del Salvador, ofrecen, el 4 idem de cuanto perciban.

Idem. D. Pio Laborda el 4 idem de su sueldo como auditor de guerra.

Idem. D. Mariano Palacio, teniente coronel y gobernador del castillo de esta ciudad, el 2 idem de su sueldo.

Idem. D. Fulgencio Gambiú, ayudante idem, idem, idem.

Idem. D. Miguel Salcedo, cura del castillo de esta ciudad, el 2 idem.

Idem. D. Eusebio Ruiz, brigadier de ingenieros, el tanto por 100 de su sueldo.
 Longares. D. José María Sancho la mitad de su sueldo como capitán retirado de caballería.
 Zaragoza. D. Mariano Benedit y D. Hilario Larruga la mitad de lo que perciben de tesorería por correspondiente á la escribanía de cámara del crimen de esta Real audiencia.
 Idem. El coronel retirado D. Estéban Ulzurrun el 10 por 100 de su sueldo.
 La Almunia. D. Leon Ger, juez de primera instancia, el 10 por 100 de su sueldo desde 1.º de Enero.
 Zaragoza. D. José Díez de Tejada, coronel retirado, el 10 por 100 de su sueldo.
 Idem. D. Miguel Navarro 163 rs. mensuales.
 Orihuela. D. Ramon Abad, rector, ofrece 20 rs. mensuales durante la actual guerra.
 Benavarre. D. José Hacha, juez de primera instancia, el 10 por 100 de su sueldo.
 Albarracin. D. Benito Campa, juez de primera instancia, el 5 por 100 de su sueldo.
 Alcañiz. D. Francisco Gareda, coronel retirado, el 8 por 100 de su paga.
 Idem. D. Manuel Berbiela, juez de primera instancia, el 6 por 100 de su sueldo.
 Idem. D. Diego Pascual, capitán agregado á dispersos, la mitad de su sueldo.
 Sástago. Mateo Albarcar, inválido, condona 20 rs. del haber que se le adeuda.
 Zaragoza. Los racioneros de Mensa del Salvador el 6 por 100 de sus pagas.
 Sástago. Pedro Antonio y Bernardo Liso condonan 50 rs. que ha importado la compostura de armas para la Guardia nacional de Escatron.
 Barbastro. D. Julian de Ibaceta y Urquia, administrador de correos, el 5 por 100 de su sueldo.
 Borja. El convento de agustinos descalzos 20 rs. mensuales.
 Magallon. D. Leon Navarro, presbítero, 20 rs. mensuales.
 Calatayud. D. Pedro Pablo Lorrax, juez de primera instancia, el 6 por 100 de su sueldo.
 Ateca. D. Mariano Jelez y Jaime el 3 por 100 de su sueldo de retiro.
 Sós. D. Atanasio Villacampa, promotor fiscal, el 4 por 100 de su dotacion.
 Huesca. D. Francisco Sancho, administrador del noveno y excusado, el 4 por 100 de su sueldo.
 Jaca. D. José Soriano, contralor, y D. José María Eloxiza, comisario de entradas en aquel hospital, el 2 por 100 el primero y el 6 por 100 el segundo de sus sueldos.
 Idem. D. Lucas Gutierrez, juez de primera instancia, el 10 por 100 de su sueldo.
 Idem. D. José Marco el 4 por 100 del sueldo que disfruta como administrador de rentas decimales.
 Tarazona. El convento de PP. franciscos 4 rs. diarios.
 Idem. Idem del Carmen descalzo 3 rs. idem.
 Idem. Idem de capuchinos 20 rs. mensuales.
 Idem. D. Agustin Irazogui el 15 por 100 de su paga de retiro.
 Paniza. D. Aurelio Valero, caballero profeso de la órden de S. Juan, el 4 por 100 de su renta.
 Subdelegacion de rentas.=El fiscal y el escribano el 4 por 100 de su sueldo.
 Intendencia.=El intendente, el 10 por 100.
 El secretario el 8 idem.
 Los escribientes primero, segundo y tercero, y el portero el 4 idem.
 Contaduría.=El contador el 10 idem.
 Los oficiales primero y segundo el 8 idem.
 Idem tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo el 6 idem.
 Los escribientes primero, segundo y tercero, los meritorios primero y segundo y el portero el 4 idem.
 Administracion de provincias.=El administrador el 10 idem.
 Los oficiales primero y segundo el 8 idem.
 Idem tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y el vista el 6 idem.
 Los escribientes primero, segundo y tercero, los meritorios primero y segundo y el portero el 4 idem.
 Administracion de estancadas.=El administrador y el contador el 10 idem.
 Los oficiales primero y segundo el 8 idem.
 Idem tercero y quinto el 6 idem.
 Los escribientes primero, segundo, tercero y cuarto, el portero, el tercenista y los mozos de almacén primero y segundo el 4 idem.
 Alfolí principal de sal.=El administrador y el interventor el 6 idem.
 Dos pesadores el 4 idem.
 Tesorería de provincia.=El tesorero el 10 idem.
 El cajero y los oficiales primero y segundo el 6 idem.
 El escribiente y el portero el 4 idem.
 Empleados subalternos de la capital.=El fiel de la aduana el 4 idem.
 Idem de la Puerta del Angel el 6 idem.
 Administradores subalternos de estancadas.=El administrador de Alcañiz el 6 idem.
 El tercenista el 4 idem.
 El administrador de Calatayud el 6 idem.
 El tercenista el 4 idem.
 El administrador de Teruel el 6 idem.
 El tercenista el 4 idem.
 El administrador de Daroca el 6 idem.
 El tercenista el 4 idem.
 El estancadero de Calamocha el 4 idem.
 El administrador de Huesca el 6 idem.
 El tercenista, el estancadero del Casco y el de Almudivar el 4 idem.
 El administrador de Barbastro el 6 idem.

El tercenista y el estancadero de Graus el 4 idem.
 El administrador de Fraga el 4 idem.
 El administrador y el estancadero del Casco de Jaca el 4 idem.
 El administrador de Borja el 4 idem.
 El de Cariñena el 4 idem.
 El estancadero de Longares el 4 idem.
 El administrador de La Almunia el 4 idem.
 El de Belchite el 4 idem.
 El de Albarracin el 4 idem.
 El administrador de Caspe el 4 idem.
 El de Monzon el 4 idem.
 El de Sestrica el 4 idem.
 El de Cantavieja el 4 idem.
 El de Benabarre el 4 idem.
 El de Campo el 4 idem.
 El de Monreal del Campo el 4 idem.
 Aduanas.=El administrador é interventor de Ansó el 4 idem.
 El administrador de Benasque el 6 idem.
 El de Bielsa el 4 idem.
 El administrador y el interventor de Canfranc el 4 idem.
 El administrador de Castiliscar el 4 idem.
 El administrador é interventor de Egea de los Caballeros el 4 idem.
 El administrador de Vocal el 4 idem.
 El de Frescano el 4 idem.
 El de Fago el 4 idem.
 El administrador y el interventor de Mallen el 4 idem.
 El administrador de Malon el 4 idem.
 El de Plan el 4 idem.
 El de Panticosa el 4 idem.
 El administrador y el interventor de Sallent el 4 idem.
 El administrador de Siresa el 4 idem.
 El de Sadaba el 4 idem.
 El administrador y el interventor de Sos el 4 idem.
 El administrador de Salvatierra el 4 idem.
 El administrador y el interventor de Tarazona el 4 idem.
 El administrador de Tauste el 4 idem.
 El de Torla el 4 idem.
 El de Tiermas el 4 idem.
 El de Virdues el 4 idem.
 Salinas.=El administrador de Naval el 6 idem.
 El interventor, sobrestante, guardas y medidor el 4 idem.
 El administrador de Peralta el 6 idem.
 El interventor, pagador y medidor el 4 idem.
 El administrador de Sástago el 6 idem.
 El interventor, capellan, guardaalmacen y medidor el 4 idem.
 El administrador de Arcos el 6 idem.
 El interventor, medidor, noriero y dos guardas el 4 idem.
 El administrador de Armillas el 6 idem.
 El interventor y el medidor el 4 idem.
 El administrador de Ojos Negros el 6 idem.
 El interventor, medidor y noriero el 4 idem.
 El administrador de Baltablado el 6 idem.
 El medidor y el noriero el 4 idem.
 El administrador de Remolinos el 6 idem.
 El interventor, pesador del almacén, idem de la misma y guarda de fábrica el 4 idem.
 El administrador de Castellar el 6 idem.
 El interventor, pesador, y tres guardas el 4 idem.
 Contaduría de arbitrios.=El contador y el oficial primero el 10 idem.
 Los oficiales segundo y tercero el 8 idem.
 El cuarto, quinto, sexto y séptimo el 6 idem.
 El portero y el mozo el 4 idem.
 Encomienda de la órden de S. Juan.=El secretario y el oficial primero el 10 idem.
 Los oficiales segundo, tercero y cuarto, el administrador auxiliar, y los auxiliares primero, segundo, tercero y cuarto el 6 idem.
 El escribano del ramo 300 rs.
 El portero el 4 por 100.
 Carabineros de Real Hacienda.=Los capitanes D. Rafael Midon y D. Antonio Rodriguez Sotillo; los tenientes D. Bernardo Dessy, D. Antonio del Riego, D. Francisco de la Bárcena, D. Estéban Mayor y D. Francisco Florez, y los subtenientes D. Justo Zorrilla, D. Eusebio Sanz y D. Juan Manuel Agudo el 6 idem.
 El carabinero Manuel Abadía 15 rs. mensuales.
 Cesantes de Real Hacienda.=D. Francisco Jimenez de Bagües el 10 por 100.
 D. Silvestre Sierra y D. Vicente Benedicto el 6 idem.
 D. Mariano Jorge el 8 idem.
 Jubilados.=D. Vicente Martinez y D. Faustino Lecha el 10 idem.
 El administrador de Decimales de Albarracin el 4 idem.
 Zaragoza. El Sr. gobernador civil y sus dependientes 8740 reales.
 Idem. D. Tadeo Lopez Rebullida 50 rs.
 Idem. D. Juan Torron 20 rs.
 Idem. D. Vicente N. 100 rs.
 Idem. D. Manuel Cautin 10 rs.
 Idem. D. José de Pueyo 500 rs.
 Idem. El Excmo. ayuntamiento 100 rs.
 Idem. El Real seminario de S. Carlos 20 rs.
 Idem. D. Roque Sanchez del Cacho 760 rs.
 Idem. El capítulo eclesiástico del Portillo 500 rs.
 Idem. El convento de las Fecetas 120 rs.
 Idem. D. Agustin Sevil 800 rs.
 Idem. El regente de S. Juan de los Panetes 80 rs.
 Idem. D. Bernardo Segura 500 rs.
 Idem. D. Blas Ballarin de Sarvise 50 rs.
 Idem. El Sr. conde de Torreflorida 10 rs.
 Idem. El capítulo eclesiástico de Sta. Cruz 300 rs.
 Idem. La comunidad de religiosas de Altavas 100 rs.

Idem. El marques de Lazan 30 rs.
 Idem. Doña Josefa Puyó, viuda, 20 rs.
 Idem. El monasterio de Sta. Lucía 60 rs.
 Idem. El capítulo eclesiástico de S. Gil 400 rs.
 Idem. D. Tadeo Lopez 10 rs.
 Idem. El capítulo eclesiástico de S. Pablo 800 rs.
 Idem. Los racioneros de mensa del santo templo del Pilar 480 rs.
 Idem. La casa Mesta de ganaderos 40 rs.
 Idem. D. Matias Moreno 100 rs.
 Idem. D. Andres Larrax 640 rs.
 Idem. D. Antonio Foncillas 200 rs.
 Cosuenda. Doña Valera Lopez de Ausó 100 rs.
 Zaragoza. D. Pedro Jordan 10 rs.
 Idem. El capítulo eclesiástico de S. Pedro y S. Juan 200 reales.
 Idem. Los tres relatores de lo civil de esta Real audiencia 300 rs.
 Idem. El baron de la Torre 10 rs.
 Idem. D. Domingo Ascaso 800 rs.
 Idem. D. Pablo Forcada 500 rs.
 Idem. D. Ambrosio Oliván y D. Vicente Comin 800 reales cada uno.
 Almudevar. D. José Otal y D. Blas Escuer 100 rs. cada uno.
 Zaragoza. D. Antonio Martin 20 rs.
 Idem. D. Desiderio Salvador 30 rs.
 Idem. D. José María Jargue 300 rs.
 Idem. El capítulo eclesiástico de Santiago 200 rs.
 Idem. D. Manuel Lorente 400 rs.
 Idem. D. José Brizalena 300 rs.
 Almudevar. D. Manuel Gil de Urries y D. José Galindo 80 rs. cada uno.
 Idem. D. Antonio Bardaji 50 rs.
 Zaragoza. D. Manuel Mendivil 10 rs.
 Idem. El convento de religiosas de Jerusalem 50 rs.
 Idem. El monasterio de religiosas del Sepulcro 100 rs.
 Idem. D. Joaquín Andreu Claves 10 rs.
 La Almunia. El padre guardian de S. Francisco 100 rs.
 Idem. D. Andres Perez 60 rs.
 Idem. D. Pedro Rabal 40 rs.
 Idem. D. Andres Soria 40 rs.
 Idem. D. Juan de Elordi, D. Joaquin y D. Mariano Ródenas 200 rs.
 Idem. D. Mariano Laplana 100 rs.
 Idem. D. Mariano Sancho 400 rs.
 Idem. El capítulo eclesiástico 200 rs.
 Idem. D. Pedro Calvo, D. Joaquin Yuste, D. Pedro Domingo y D. Mariano Gomez 60 rs.
 Idem. D. José Fernandez 40 rs.
 Idem. D. José Miguel Perez 60 rs.
 Idem. D. Joaquin Latorre 40 rs.
 Idem. D. Tomas Ariza y D. Juan Vidal 60 rs.
 Idem. D. Joaquin María Jimenez de Embum 80 rs.
 Idem. D. Antonio Cabeza y D. Miguel Contin 100 rs.
 Idem. D. José Contin 300 rs.
 Idem. D. Tomás Belilla, D. Tomás Romanos y Don Juan Borgue 50 rs. (Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 50¢ á 20 d. f. ó vol.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 41¢ al contado: 42¢ á 17 d. f. ó vol.—lunad: 44¢ á 60 d. f. ó vol., á prima de 1¢ p. 100.
 Vales Reales no consolidados, 26¢ á 60 d. f. ó vol.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papei, 00.
 Idem sin interes, 14 al contado: 15, 14¢, 14, 1¢, 15¢ y 14¢ á varias rs. ó vol.: 16¢, 1¢ y 16 idem, á prima de 1¢, 1¢, 1¢ y 1¢ p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 d.	Málaga, 1 d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Santander, 1 d.
Burdeos, 00.	Bilbao, 1 d.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 pap. id.	Sevilla, 1 d.
Londres, á 90 días, 38¢ á 1/2.	Coruña, 1 id.	Valencia, par. din.
Paris, 10-7 á 6.	Granada, 1 1/2 id.	Zaragoza, 1 id.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la obra *Icones plantarum* de Cabanilles pueden pasar al despacho de la Real imprenta á recoger los cuadernos respectivos. Sigue abierta la suscripción en los mismos términos anunciados en este periódico. Consta esta obra de seis tomos en folio que comprenden 600 láminas, dividida en 84 cuadernos, á 10 rs. cada uno, 24 de materia y 60 de láminas.

Los suscriptores á la historia de *Napoleon* escrita por Mr. Norvins, que publica en Valencia la casa de Caberizo, podrán acudir á la librería de Calleja á recoger el tomo 4.º, y adelantar el importe del siguiente. Como el fin del editor de esta obra sea el facilitar á los lectores una historia completa del capitán del siglo, ha querido añadir al Diario de la isla de Santa Elena, que escribió el conde de las Casas, el cual solo comprende una época de 18 meses, el que continuaron los Sres. O'Meara y Antomanchi que abraza hasta el fin de los días de aquel célebre proscrito. Sigue la suscripción en la expresada librería y en las principales de las provincias.

—Recueil en prose et en vers des plus beaux morceaux de la littérature française, á l'usage de l'école établie á Madrid sous la protection de la chambre de commerce: segunda edición corregida y reducida á menor volumen, por haber suprimido su compilador D. Antonio Gil algunas composiciones que la experiencia le ha acreditado no ser necesarias. Por cuya razon los dos tomos anteriores quedan reducidos á uno solo, y se ha arreglado su precio mas equitativamente, pues será á 20 rs. en pasta. Se vende en Madrid en la imprenta de Búrgos.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa del Río, provincia de Córdoba, dotada con 2920 rs., que se satisfacen los 1400 del caudal de Propios, y los restantes de el del comun de vecinos que ascienden á 920, quedando ademas á su favor las iguales y percibo de 2 rs. por visita de los pudentes. Los profesores que gusten hacer solicitud la dirijan al secretario de ayuntamiento, francas de porte en el término de 30 días.